

**EXPEDIENTE:** JUN/001/2025 Y SUS ACUMULADOS.

**ACTOR:** ADRIÁN ARMANDO PACHECO SALAZAR Y OTROS.

**AUTORIDAD  
RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**TERCERO  
INTERESADO:** JOSÉ DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ.

#### **CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

Chetumal, Quintana Roo, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veinticinco.

**VISTOS:** los autos de los expedientes JUN/001/2025, JUN/002/2025 y JUN/003/2025, los cuales fueron integrados con motivo de la interposición de los juicios de nulidad, promovidos por los ciudadanos Adrián Armando Pacheco Salazar en su calidad de candidato propuesto por el Poder Judicial para el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo y Carlos Vega Martínez en su calidad de candidato propuesto por el Poder Legislativo, para el cargo de Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de Oralidad del Poder Judicial; así como los ciudadanos Rafael Montalvo Vázquez y otros, que vienen por su propio y personal derecho, a impugnar el Acuerdo del Consejo General para la elección de personas Juzgadoras del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se emite la declaratoria de validez, la asignación de cargos electivos, y la entrega de constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en el contexto de la jornada electoral extraordinaria del primero de junio de 2025, identificado con el número IEQROO/CGEPJ/A-057-2025.

En mérito de lo anterior se **ACUERDA:**

**ÚNICO.** Toda vez que no queda diligencia alguna por practicar, ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones III y IV de la Ley Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

**NOTIFÍQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Thalía Hernández Robledo, instructora en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. Conste.